



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00701749- -NEU-DESP#CPE - ACUERDO SALARIAL 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00701749- -NEU-DESP#CPE y el Acta Acuerdo Mesa Salarial 2024 suscripta por los y las representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén (ATEN); y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha mantenido reuniones de trabajo con los y las representantes de trabajadores y trabajadoras de la educación agremiados en la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén (ATEN), a los efectos de suscribir acuerdos que permitan la implementación de una política salarial previsible en el marco de la situación macroeconómica actual;

Que en el marco de las reuniones llevadas a cabo, el Gobierno provincial acercó a las y los representantes gremiales una propuesta de actualización salarial acorde al contexto macroeconómico crítico nacional y constituyendo la mejor oferta formulada a los y las docentes en el país;

Que esta propuesta incluyó actualizaciones salariales mediante índices vinculados a la inflación, y dos pagos adicionales de pesos cien mil (\$ 100.000.-) y pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000.-) a efectivizarse en los meses de marzo y abril, en el entendimiento de que resulta esencial preservar el poder adquisitivo de los salarios;

Que no obstante ello, la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén (ATEN) rechazó la propuesta efectuada;

Que el fortalecimiento del sistema educativo constituye un norte de la gestión de gobierno, por cuanto es entendida como pilar para la movilidad social;

Que asimismo, la Educación tiene una centralidad indiscutida, como llave para el desarrollo de la comunidad y la formación de personas aptas para sumarse activamente al mundo;

Que el compromiso de la gestión con la Educación se refleja en medidas tales como el Plan Provincial de Becas Gregorio Álvarez -el más importante de Latinoamérica- y la creación de más de treinta mil horas (30.000) horas y seiscientos (600) cargos para la puesta en marcha de los diseños curriculares de los niveles inicial y medio, así como la creación histórica de todos los cargos y horas pedidos durante años por todas las escuelas de la Provincia;

Que en atención al resultado de las negociaciones, se hizo necesario adoptar medidas que garantizaran tanto el goce efectivo del derecho a la educación como la preservación del nivel salarial de trabajadores y trabajadoras;

Que en virtud de lo expuesto, con fecha 26 de marzo de 2024 se emitió el Decreto DECTO-2024-245-E-NEU-GPN mediante el cual se actualizó por Índice de Precios al Consumidor (IPC) los salarios de bolsillo de las y los trabajadoras y trabajadores del escalafón docente, entre otros;

Que con posterioridad a la emisión del Decreto, las partes acordaron la reapertura de la mesa salarial;

Que en consecuencia, con fecha 28 de marzo de 2024, se suscribió el Acta Acuerdo Mesa Salarial 2024, que como documento IF-2024-00680746-NEU-CG#MED forma parte de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores de la Educación de Neuquén (ATEN), la que como documento **IF-2024-00680746-NEU-CG#MED** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: ACTUALÍZANSE por Índice de Precios al Consumidor (IPC) los salarios de bolsillo de las y los trabajadores/as del escalafón docente, en los meses de abril, julio y octubre de 2024 y enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del mes de abril 2024: se considerará el salario del mes de marzo 2024 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de febrero y marzo 2024.
- Actualización julio 2024: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril 2024.
- Actualización octubre 2024: IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de julio 2024.
- Actualización enero 2025: IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de octubre 2024.

Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

Artículo 3°: OTÓRGASE una compensación neta, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos cien mil (\$ 100.000.-), a las y los trabajadoras y trabajadores del Escalafón Docente activos al mes de febrero y/o marzo 2024, extensiva al sector pasivo en las proporciones que establece la normativa vigente, y téngase la misma por abonada de conformidad a las liquidaciones efectuadas durante el mes de marzo y/o abril del corriente, según corresponda.

La compensación extraordinaria será proporcional a las horas trabajadas, tomando como cargo testigo un cargo de veinticinco (25) horas. Para las horas cátedra se utilizará la equivalencia de dieciocho (18) horas igual a un cargo testigo, aplicándose una décima octava parte de la suma fija para cada hora cátedra. En caso de cargos de igual o mayor cantidad de puntos y menos cantidad de horas que el cargo de veinticinco

(25) horas, la suma fija será igual que la correspondiente a ese cargo. Para los cargos de treinta y cinco (35) o cuarenta (40) horas, la compensación extraordinaria será igual a pesos doscientos mil (\$ 200.000.-).

Artículo 4°: OTÓRGASE una compensación neta, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000), a las y los trabajadoras y trabajadores del Escalafón Docente, activos durante el mes de marzo de 2024, a abonarse durante el mes de abril de 2024, extensiva al sector pasivo en las proporciones que establece la normativa vigente.

La compensación extraordinaria será liquidada de acuerdo a la metodología utilizada para el cálculo del Fondo Nacional Incentivo Docente (FONID).

Artículo 5°: DETERMÍNASE la continuidad, durante el ejercicio 2024, del pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) y del rubro “Conectividad Nacional” a las y los trabajadoras y trabajadores del Escalafón Docente, cuyo pago será afrontado mediante recursos propios del Tesoro Provincial, en las mismas condiciones en las que se liquidaron dichos rubros en el mes de diciembre de 2023.

Artículo 6°: TRANSFÓRMASE el concepto Adicional Remunerativo Bonificable Decreto N° 233/15 en el concepto Adicional Remunerativo Bonificable - Estado Docente, de acuerdo al siguiente detalle:

ANTIGÜEDAD	PROPUESTA
Hasta 4 años	\$ 106.401,49
5 a 6 años	\$ 109.974,67
7 a 9 años	\$ 113.547,86
10 a 11 años	\$ 117.121,04
12 a 14 años	\$ 120.694,23
15 a 16 años	\$ 124.267,41
17 a 19 años	\$ 127.840,59
20 a 21 años	\$ 134.986,96
22 a 23 años	\$ 138.560,15
24 en adelante	\$ 142.133,33

Artículo 7°: INCREMENTASE a partir del mes de abril de 2024, la bonificación por Antigüedad para las y los docentes de hasta cuatro (4) años de antigüedad inclusive, del quince por ciento (15%) al veinte por ciento (20%).

Artículo 8°: FÍJASE a partir del mes de abril de 2024, el monto del adicional otorgado en el Artículo 5° del Decreto N° 0335/16, según el siguiente detalle:

Antigüedad	Monto
Hasta cuatro (4) años inclusive	\$ 52.080,03
Desde cinco (5) años	\$ 24.181,38
Desde siete (7) años	\$ 16.075,17

Artículo 9°: ESTABLÉZCASE los porcentajes de “UBICACIÓN” previstos en el artículo 1) A-3-b) de la Ley 2265, a partir del mes de abril de 2024, conforme a la siguiente escala:

Escuelas de ubicación desfavorable (Grupo “C”): cuarenta por ciento (40%)

Escuelas de ubicación muy desfavorable (Grupo “D”): ochenta por ciento (80%)

Artículo 10°: OTÓRGASE a partir del mes de abril de 2024, una suma no remunerativa, no bonificable de pesos veintinueve mil setecientos cincuenta (\$ 21.750), en concepto de Conectividad Provincial, a liquidarse

bajo la metodología utilizada para el cálculo del Fondo Nacional Incentivo Docente (FONID), a todas/os las y los agentes del Escalafón Docente.

Artículo 11°: **DERÓGASE** el Decreto DECTO-2024-245-E-NEU-GPN.

Artículo 12°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente.

Artículo 13°: El gasto que demande la implementación del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 14°: **REMÍTASE** en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 15°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Gobierno, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 16°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.